

Creación de un Cuerpo de Alienistas (1926)

La reorganización de los servicios de asistencia de los alienados exige que se cree en España el Cuerpo de Alienistas.

El establecimiento de dicho Cuerpo facilitaría en todo caso la importante labor que en el transcurso de algunos años debe modificar radicalmente el actual estado de cosas; reuniría las iniciativas de los competentes, concretándolas en proyectos benéficos; serviría para organizar, reglamentándolos, los servicios de inspección, tan necesarios; permitiría disponer, en condiciones que podrían señalarse como deberes inherentes a las categorías o puestos respectivos, la enseñanza de la Medicina mental; garantizaría en todo momento la pericia del personal técnico, o, lo que es lo mismo, la eficiencia y el rendimiento de su trabajo; nos colocaría, en fin, en circunstancias análogas a las de los países que en el mundo civilizado se distinguen por el esmero con que atienden a todos los aspectos de la Sanidad y de la Beneficencia públicas.

El Cuerpo Español de Alienistas debería depender de la Dirección General de Sanidad, y, directamente, de la Inspección del Cuerpo, anexa a la misma. Tendría a su cargo el régimen técnico de los manicomios españoles y su organización.

Serán además los únicos peritos destinados a intervenir en todos los expedientes judiciales sobre incapacidad o intervenciones en lo criminal, y de una manera general todo lo que respecta a la apreciación de la responsabilidad ante la Justicia.

Será siempre un Cuerpo consultor de la Corporación o propietario del establecimiento.

El Cuerpo de alienistas debiera consti-

tuirse a base de los actuales médicos de los Manicomios españoles, de los jefes clínicos de los servicios de Medicina mental de los hospitales y en general por todos aquellos médicos a los que actualmente se pueda reconocer especialización y competencia bastantes para figurar en el Cuerpo que se crease, respetando todos los derechos adquiridos en fecha de la creación.

También formarían parte del Cuerpo los que hubieran prestado sus servicios en establecimientos o estuvieran excedentes, siempre que el mínimum fuera de dos años y no hubieran sido separados mediante expediente.

Una vez creado el Cuerpo y cubiertos los servicios con la amplitud que se considerase conveniente y que, desde luego, habría de ser superior a la actual, una vez constituido el Cuerpo, el ingreso en el mismo habría de hacerse cuando existiesen vacantes y por oposición precisamente. Las vacantes que ocurran una vez satisfechos los derechos de ascenso que puedan tener en cada establecimiento los actuales facultativos, se anunciarán a concurso entre los individuos pertenecientes al Cuerpo, es decir, que el solicitarlas sería en ellos voluntario, y para adjudicarlas se seguiría un criterio riguroso de antigüedad, cubriendo mediante oposiciones los últimos puestos que resultasen. Para la destitución, no podría ésta verificarse sino previa la formación de expediente con audiencia de cinco días para el interesado, el cual, en todo caso, podría recurrir ante los tribunales de Justicia.

Las plazas del Cuerpo de Alienistas debieran estar dotadas con sueldos graduales

de la misma cuantía que los que disfrutaban actualmente los empleados del Estado, en igualdad de años que servicio. Dichos sueldos deberían ser satisfechos por la entidad o corporación propietaria del establecimiento en que el alienista desempeñase sus funciones, sin que la citada entidad o corporación tuviese la facultad para disminuirles directa ni indirectamente. En cuanto a los derechos pasivos, como pudiera darse el caso de que un alienista al ser jubilado o al fallecer, hubiera prestado sus servicios en establecimientos diferentes, convendría armonizar los deberes y los intereses de todos, repartiendo los haberes pasivos a prorrato, igual que ahora está dispuesto con los Secretarios y contadores de los Ayuntamientos y Diputaciones. En todo caso se podría recurrir el Instituto Nacional de Previsión.

Aunque tal vez en otro momento de la Asamblea se trate de este punto, convendrá también dejar sentado ahora que, al crear el Cuerpo de Alienistas, se deberá disponer de un modo rotundo que cada médico de manicomio o establecimiento similar no pueda tener habitualmente a su cargo más número de enfermos que el fijado en cada caso por el mismo Cuerpo de Alienistas.

A continuación del Cuerpo de Alienistas, y como prolongación del mismo habría de ser creado el de practicantes de los manicomios y el de enfermeros y enfermeras de la misma especialidad. También se deberían establecer, siguiendo las normas inglesas, los patronatos de los Asilos, dando ingreso en ellos a las personas significadas por su filantropía, a las señoras, etc., con

vistas, no tanto a la labor que tales Juntas puedan realizar en beneficio del asilo mismo, cuanto al importantísimo problema de la asistencia y protección de los enfermos que, por curación o mejoría, salieran del asilo. Entre otros interesantes fines, las mencionadas Juntas perseguirían el de la creación de colonias agrícolas para mejorados y convalecientes.

A todos los médicos jefes de los asilos se les asignaría la obligación de dar por lo menos una vez al año un cursillo elemental de psiquiatría para médicos y alumnos de Medicina con la colaboración del personal técnico auxiliar. En las capitales de provincia que tienen Facultad de Medicina, el médico jefe del asilo de alienados debiera ser profesor agregado o adjunto de dicha Facultad, teniendo a su cargo la enseñanza de la especialidad que daría en la forma que se conviniese con las autoridades académicas.

La inspección de todos los servicios de alienados debería ser frecuente y minuciosa, teniendo por objeto principal velar por el cumplimiento de las reglas generales de régimen interior de los asilos, que previamente convendría dictar. Debería tender, además, dicha inspección a la mejora progresiva de todos los aspectos sanitarios, higiénicos, profilácticos y, en general, científicos, de los establecimientos. Podría realizarla un inspector (serían inspectores los números primeros del escalafón si voluntariamente concursaban la plaza) con dos médicos jefes de otros asilos, designados en cada caso por la Superioridad.